



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CBSJY-002- 2025
ADJUDICACIÓN PROCESO PE-CBY-2024-001
ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR

TCrnl. Jorge Insuasti Assán, JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) en el literal l) numeral 7 del Art. 76 establece que: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el Art. 82 de la CRE, dispone: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, el Art. 190 de la CRE, establece: "(...) Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley (...)";

Que, el Art. 226 de la CRE preceptúa: "(...) Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

Que, el Art. 227 de la CRE, establece "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el Art. 288 de la CRE respecto a la compra pública señala: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)";

Rocafuerte 208 y Eloy Alfaro
Telef. 042020567

bomberosyaguachi@hotmail.com – www.bomberosyaguachi.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

Que, el Art 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante (LOSNC), prescribe: “(...) Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...);”

Que, el Art. 4 de la misma Ley, señala: “(...) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”

Que, el Art. 21 de la LOSNC determina que: “(...) El sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sostenidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...);”

Que, el Art. 23 de la LOSNC dispone lo siguiente: “(...) Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);”

Que, el Art. 27 de la LOSNC, dispone que “(...) Modelos Obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado (...);”

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contrataciones en el extranjero.- No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública, La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “De la adquisición de bienes y servicios para importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP. Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto, De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP. Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias”;

Que, el Art. 5.1 del RGLOSNCNP indica: Aplicación de Acuerdos Comerciales en Contratación Pública. – “(...) Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el portal COMPRASPÚBLICAS. Solo en caso de que la referida



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante. (...);

Que, el numeral 4 del Art. 8 del RGLOSNCNP indica: “(...) Autorizar las solicitudes de importación directa de bienes y servicios, luego del procedimiento de verificación de producción u oferta nacional por las entidades contratantes (...)”,

Que, en el Art. 14 del RGLOSNCNP determina la información relevante a publicarse en el portal de compras públicas en los diferentes procedimientos de contratación;

Que, el Art. 15 del RGLOSNCNP establece: “(...) Notificaciones a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS. - Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)”;

Que, el Art. 31 del RGLOSNCNP respecto al uso de la firma electrónica dispone: “(...) Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual y contractual, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme las disposiciones, directrices y excepciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública serán firmados electrónicamente, mismos que deberán ser validados por las entidades contratantes, a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto (...)”;

Que, el Art. 40 del RGLOSNCNP, respecto a la normalización de bienes y servicios: “(...) Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones (...)”;

Que, en el Art. 44 del RGLOSNCNP respecto a la necesidad indica lo siguiente: “(...) Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)”;

Que, el Art. 55 del RGLOSNCNP respecto a los modelos obligatorios de pliegos dispone: “(...) Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. (...)”;



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

Que, en el quinto inciso del Art. 56 del RGLOSNCNP indica: “(...) En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicio que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. (...)”;

Que, en el último inciso del Art. 56 del RGLOSNCNP respecto a la aprobación de los pliegos indica: “(...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual. (...)”;

Que, el Art. 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica, que además de los documentos relevantes a publicarse en el portal de compras públicas de conformidad a lo dispuesto en el RGLOSNCNP, indica que otros documentos relevantes deben publicarse en la fase preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación;

Que, el Art. 20 de la Normativa Secundaria, respectos a los documentos firmados electrónicamente indica: “(...) Todos los documentos emitidos en los procesos de contratación pública deben estar suscritos mediante firma electrónica, en las etapas preparatoria, precontractual, contractual y evaluación ex post. Se exceptiona de esta obligación, los siguientes documentos: a. Los generados en ferias inclusivas. b. Los documentos generados en procesos de arrendamientos de bienes inmuebles, que no sean suscritos por la entidad de derecho público o que sean suscritos por ambas partes. c. Los documentos generados en la adquisición de bienes inmuebles que no sean suscritos por la entidad de derecho público o que sean suscritos por ambas partes. d. Los generados en procesos de emergencia (...)”;

Que, el Art. 21 de la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP respecto al aplicativo de firma electrónica dispone: “(...) La suscripción y validación de todos los documentos electrónicos, dentro de los procesos de contratación, en cualquiera de sus fases, se realizará a través del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el Ministerio rector de las Telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector. Se exceptúa de lo anterior, las compras realizadas en el extranjero, al amparo del artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que será válido el uso de cualquier aplicativo del país donde se realice la contratación. (...)”;

Que, el Art. 41 de la Normativa Ibidem respectos a los anexos de la oferta con firma electrónica indica lo siguiente: “(...) En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero. En caso de que la información pueda ser contrastada de manera directa por las entidades contratantes, por estar los documentos, fichas o información en repositorios web institucionales, no será obligatoria la firma del oferente en el respectivo anexo (...)”;

Que, en el capítulo IV importación de bienes o contratación de servicios en el exterior en el Art. 67 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “(...)



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

Publicación de verificación de producción nacional.- Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La publicación la realizarán antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero. No se registrarán por este artículo las contrataciones de bienes o servicios, cuya necesidad de compra se origine y se provea en otros países; dichos procesos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales de aplicación internacional. (...);

Que, los Arts. 95 y 96 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el procedimiento para solicitar la autorización de compra en el exterior ante el SERCOP y solicitar la autorización de Licencia de importación en la Ventanilla Única Ecuatoriana – VUE del Ecuapass;

Que, el Art. 113 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala la forma en que los oferentes deberá presentar las ofertas en los procedimientos de contratación, e indica que procedimientos están exentos del mismo;

Que, el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendio, determina que el Primer Jefe de cada Cuerpo de Bomberos será el Representante Legal y Ejecutivo de la Institución;

Que mediante memorándum Nro 001-2024, con fecha 17 de septiembre del 2024 el Cap. (B) Ronny Vergara área requirente, solicita a la Sra. Sandra Falcon Plaza, Analista de Guardalmacén, certificación de stock de bodega de un equipo de extricación vehicular.

Que mediante memorándum # 021-AG-2024, con fecha 17 de septiembre de 2024, la Sra. Sandra Falcon Plaza, Analista de Guardalmacén, remite al Cap. (B) Ronny Vergara, área requirente, el informe de existencia donde indica que no se encuentra en stock un equipo de extricación vehicular.

Que mediante memorándum 03-2024, con fecha 26 de septiembre de 2024, el Cap. (B) Ronny Vergara, área requirente, solicita a la Ing. Gina Álava, Analista de Compras Publica y Psic. Andrea Zamora, Analista de Talento Humano, se sirvan emitir las Certificación POA, PAC y Catálogo Electrónico según corresponda, para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR”;

Que mediante Certificación del POA N° 018-TTHH-2024, con fecha 30 de septiembre del 2024, suscrito por la Psic. Andrea Zamora, Analista de Talento Humano, remite al Cap. (B) Ronny Vergara, área requirente, la certificación POA, para la adquisición de un equipo de extricación vehicular.

Que mediante las certificaciones No. 025-PAC-2024 y No. 022-CATE-2024, con fecha 27 de septiembre del 2024, se certifica que la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

VEHICULAR”, si consta en el Plan Anual de Contratación PAC-2024; por otra parte, se ha determinado que NO consta en Catalogo Electrónico, con lo cual se dio estricto cumplimiento a lo estipulado en el primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP;

Que, con fecha 03 de octubre del 2024 se recibe el Informe de Necesidad y Especificaciones técnicas por parte del Cap. Ronny Vergara (área requirente) , el cual establece parámetros para la publicación en la herramienta de NECESIDADES DE CONTRATACION para la ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE YAGUACHI, conforme a lo que determina el Art.44 DEL Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con fecha 03 de octubre, según memorándum # 062-CBY-2024/CP/G se realiza la primera publicación para la ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE YAGUACHI

Que, con fecha 04 de octubre, según memorándum # 063-CBY-2024/CP/G la Analista de Compras públicas manifiesta que No se ha recibido interés alguno para la ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE YAGUACHI

Que, con fecha 07 de octubre, según memorándum # 064-CBY-2024/CP/G se realiza la SEGUNDA publicación para la ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE YAGUACHI

Que, con fecha 08 de octubre, según memorándum # 065-CBY-2024/CP/G la Analista de Compras públicas manifiesta que No se ha recibido interés alguno para la ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE YAGUACHI en el SOCE. Cabe indicar que vía correo electrónico se hicieron algunas solicitudes y se recibió solo una.

Que mediante memorándum Nro. 08-2024, con fecha 18 de octubre, el Cap. (B) Ronny Vergara, área requirente, solicita la certificación presupuestaria de la partida de gastos 840104 para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR”, a la Ing. Marjorie Briones, Tesorera, para lo cual se efectuó un Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial, por un valor de CUARENTA MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES (\$40.000,00) MÁS IVA;

Que, mediante Certificado De Disponibilidad Presupuestal 180-T-2024, con fecha 18 de Octubre del 2024, la Ing. Marjorie Briones, remite al Cap. (B) Ronny Vergara, área requirente, la certificación de disponibilidad presupuestal para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR”, por un valor de noventa y seis mil seiscientos quince dólares con 84/100 dólares (\$96,615.84) más IVA;

Que, mediante resolución administrativa Verificación de Producción Nacional VPN-CBY-2024-003, el TCrnl. (B) Jorge Insuasti Assan, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Yaguachi, resolvió



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

autorizar y disponer el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR”, con un presupuesto referencia que asciende a CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES (\$40,000.00) más IVA; y designar al Subof. Julio García Soriano, como delegado de la Máxima autoridad dentro de este procedimiento.

Que, mediante Notificación al Servidor Designado, de fecha 12 de noviembre del 2024, la Ing. Gina Álava, Analista de Compras Públicas, informa al Subof. Julio García Soriano, el cronograma del proceso Nro. VPN-CBY-2024-003, “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR” para la realización de las actas correspondientes de la fase precontractual.

Que existe el Acta N° 001 de preguntas, respuestas y aclaraciones remitido por el Subof. Julio García Soriano - delegado de la máxima autoridad, donde indica que no hubo preguntas.

Que existe el Acta N° 002 de Apertura de Manifestación remitido por el Subof. Julio García Soriano - delegado de la máxima autoridad, donde se indica que no existe manifestación de interés.

Que, mediante “ACTA DE EVALUACIÓN DE MANIFESTACIÓN” de fecha 20 de noviembre de 2024, el delegado de la máxima autoridad, menciona que del análisis realizado se pudo verificar que no existen ofertas presentadas por parte del proveedor por lo que no se procede a calificar ninguna oferta;

Que, mediante oficio N° **064-J-CBSJY-2024**, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Cuerpo de Bomberos de Yaguachi habiendo obtenido el certificado de producción Nacional para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR”, signado con el código VPN-CBY-2024-003 y de conformidad con el art. 72 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, TCnrl. (B) Jorge Insuasti Assan, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Yaguachi, solicita a la Ing. Deborah Jones, Directora General del SERCOP, se sirva disponer a quien corresponda el trámite de revisión de VPN y siendo el caso de no existir producción nacional sírvase otorgar la autorización para efectuar la respectiva importación para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR”;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-1775-O, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Econ. Rayner Campoverde Peñafiel, Director de Control de Producción Nacional, informa la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada y autoriza al TCnrl. (B) Jorge Insuasti Assan, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Yaguachi, la importación de los bienes solicitados para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR”, signado con código **VPN-CBY-2024-003**;

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 029-CBSJY-2024, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por el TCnrl, Jorge Insuasti Assán, se estableció: ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso, aprobar los pliegos, cronograma y especificaciones técnicas y demás documentación preparatoria del procedimiento especial signado con el código PE-CBY-2024-001 para la ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR PARA EL



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

CUERPO DE BOMBEROS DE YAGUACHI por presupuesto referencia de CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES (\$40,000.00) sin incluir impuestos, bajo los términos de comercio internacional Incoterm DDP (Delivered Duty Paid); y, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario. El proceso deberá cumplir con todas las normativas legales vigentes, asegurando que se respeten los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la contratación pública. ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al Sub Oficial, Julio García Soriano, BOMBERO RENTADO, como delegado de la máxima autoridad para tramitar la fase precontractual, el servidor será responsable de llevar adelante la fase precontractual del procedimiento que con este acto administrativo inicia. Como tal, participará activamente en todas sus etapas, incluyendo la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, recepción de ofertas, revisión de integridad y convalidación de errores, de ser el caso, análisis y evaluación de estas. Asimismo, será la encargada de elaborar el informe técnico correspondiente, en el cual se detallará el análisis realizado y se presentará una recomendación expresa sobre la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso, según corresponda. Durante la evaluación de la oferta, el servidor designado deberá asegurar que todas las especificaciones técnicas, que forman parte integral del pliego del proceso de publicación especial, sean estrictamente cumplidos. Esto incluye verificar que la calificación de la oferta se realice conforme a los parámetros establecidos en la metodología de evaluación, garantizando que la oferta cumpla con todos los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos para la contratación. El servidor CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI RUC: 0968570630001 Rocafuerte 208 y Eloy Alfaro Telef. 042020567 bomberosyaguachi@hotmail.com – www.bomberosyaguachi.gob.ec deberá actuar con total imparcialidad y objetividad, asegurando que el proceso se desarrolle en cumplimiento de las normativas vigentes y con total transparencia. Como resultado de la evaluación, se dejará constancia de todas las observaciones y conclusiones en el informe correspondiente, el cual deberá incluir la verificación exhaustiva de Inhabilidades de los proveedores participantes, utilizando para ello los medios legales y técnicos establecidos para tal efecto. Este informe será la base para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente en relación con la adjudicación del contrato. En caso de que, por cualquier motivo, se requiera sustituir o designar a un nuevo responsable de la etapa precontractual, dicha designación se realizará conforme a lo establecido en la normativa aplicable, sin que esto implique modificación alguna a la presente Resolución. Esta sustitución deberá garantizar la continuidad y coherencia del proceso, asegurando que no se afecte el desarrollo del procedimiento ni se compromete la integridad de la evaluación. Artículo 3.- DISPONER a la Sra. Gabriela Quinto Tierras, SECRETARIA CBY, realice la publicación del procedimiento en la página web institucional <https://www.bomberosyaguachi.gob.ec> al igual que la presente resolución, pliego, especificaciones técnicas y demás documentación relevante que se desprenda de la fase preparatoria, precontractual y contractual del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto el Art. 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Ing. Gina Álava Suárez, Analista de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 y 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.;

Rocafuerte 208 y Eloy Alfaro
Telef. 042020567

bomberosyaguachi@hotmail.com – www.bomberosyaguachi.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

Que, mediante memorándum No. 112 – CBY – 2024 – CP/G” de fecha 24 de diciembre del 2024, la Ing. Gina Álava Suárez, ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS indica al Sub Ofic. Enrique García, que no se presentaron preguntas a través de correo institucional y plataforma SOCE, dentro del proceso de contratación “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE YAGUACHI”, signado con el código Nro. PE-CBY-2024-001,

Que, existe ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES N° 1 con fecha 27 de diciembre del 2024 dentro del proceso Nro. PE-CBY-2024-001 para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE YAGUACHI donde se indica que no se presentaron preguntas a través de la página web, correo institucional y plataforma SOCE

Que, mediante “ACTA DE APERTURA DE OFERTA N° 2” de fecha 07 de enero del 2025, el Sub Ofic. Enrique García, Designado por la máxima autoridad para tramitar la fase precontractual, deja constancia de la apertura de la oferta presentado por KEMP2 LLC por un valor de \$40.000,00 dentro del proceso Nro. PE-CBY-2024-001, para la cual se recibe una oferta de al correo electrónico definido en los pliegos del proceso conforme se puede verificar en la presente acta.

Que, mediante “ACTA DE CONVALIDACIÓN N° 03” de fecha 10 de enero del 2025, el Sub Ofic. Enrique García, designado por la máxima autoridad para tramitar la fase Se procede a la revisión de la oferta presentada, para solicitar convalidaciones según la documentación lo amerite: Una vez revisada su oferta, se ha podido determinar que en lo referente a los documentos: carta de distribución, CCF-000271, certificado de herramienta combip, certificación motor 2, certificación ram 2, certificado ISO 9001, certificado mangueras 2, certificado personal y estatutos de la empresa; no se encuentran en idioma español de acuerdo a lo solicitado en el pliego numeral 3.3.1 idioma de la oferta. Por esta razón de acuerdo a lo establecido en el pliego numeral 3.4, literal D etapa de convalidación de errores, se solicita la traducción de los documentos mencionados.

Que, con fecha 15 de enero del 2025 se recibe del oferente KEMP2 LLC de Karen Malla Jaramillo oficio donde adjunta los documentos que soportan la convalidación solicitada acorde la Resolución Administrativa 029-CBSJY-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024 del proceso N° PE-CBY-2024-001, cuyo objeto es la: “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR. :Carta de distribución, CCF-000271, Certificado de herramienta combi, Certificación motor, Certificación RAM 2 , Certificado ISO 9001, Certificado mangueras 2 ,Certificado personal ,Kemp2 Subiz org, Estatutos de la empresa

Que, mediante “ACTA DE CALIFIACIÓN DE OFERTA N° 4” de fecha 16 de enero del 2025, el Sub Ofic. Enrique García, Designado por la máxima autoridad para tramitar la fase precontractual, De la evaluación realizada de acuerdo a los parámetros establecidos, se determinó que la oferta técnica y económica presentada por oferente KEMP2 LLC por un valor de \$40.000,00 dentro del proceso Nro. PE-CBY-2024-001, cumple íntegramente con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos solicitados en el pliego del proceso oferta presentados.



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

Que, mediante “Informe de Recomendación”, de fecha 21 de enero del 2025, el el Sub Ofic. Enrique García, Designado por la máxima autoridad para tramitar la fase precontractual, recomienda adjudicar el procedimiento de Publicación Especial por contrataciones en el Extranjero signado con código N° PE-CBY-2024-001, cuyo objeto es la: “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR. al oferente KEMP2 LLC de Karen Malla Jaramillo, por el monto de USD \$40.000,00, (CUARENTA MIL con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, 150 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo, y por ser la oferta que cumple con todos los requisitos técnicos, legales y económicos, establecidos en el pliego precontractual, especificaciones técnicas y por convenir a los intereses institucionales.

Que, mediante memorando Nro. J005-, de fecha 22 de enero del 2025, el TCnrl. Jorge Insuasti Assán, Primer Jefe CBY, autoriza y dispone elaborar la Resolución de adjudicación a la Sra. Gabriela Quinto Tierras, SECRETARIA CBY del proceso de Publicación Especial por contrataciones en el Extranjero signado con código PE-CBY-2024-001, al oferente KEMP2 LLC

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, se:

RESUELVE

Art. 1.- ACOGER la recomendación de adjudicación realizada por el delegado de la máxima autoridad designada para la fase precontractual del procedimiento de publicación especial, signado con el código No. PE-CBY-2024-001, de objeto “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI,

Art. 2.- ADJUDICAR el procedimiento de Publicación Especial por contrataciones en el Extranjero signado con código N° PE-CBY-2024-001, para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, , al oferente KEMP2 LLC, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos y por ser conveniente a los intereses institucionales. Por el valor de CUARENTA MIL DÓLARES AMERICANOS MAS IVA; y, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo, y por ser la oferta que cumple con todos los requisitos técnicos, legales y económicos, establecidos en el pliego precontractual, especificaciones técnicas y por convenir a los intereses institucionales

Art. 3.- NOTIFICAR la presente resolución al oferente KEMP2 LLC, quien de conformidad con lo prescrito en el artículo 257 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberá suscribir el contrato.

Rocafuerte 208 y Eloy Alfaro
Telef. 042020567

bomberosyaguachi@hotmail.com – www.bomberosyaguachi.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
RUC: 0968570630001

Art. 4.- DESIGNAR como Administrador del contrato de Publicación Especial por contrataciones en el Extranjero signado con código N° PE-CBY-2024-001 para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACION VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JACINTO DE YAGUACHI” al Cap. Ronny Vergara Vera, quien será la responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el adjudicatario KEMP2 LLC.

Art. 5.- DISPONER a la Analista de Compras Públicas, la publicación en el Portal Institucional del SERCOP la presente Resolución Administrativa de Adjudicación y demás documentación relevante en el Portal institucional del SERCOP.

Art. 6.- DISPONER a SECRETARÍA la elaboración del respectivo contrato.

Dado y firmado en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, el 22 de enero del 2025.

Comuníquese y cúmplase.

Tnt. Crnl. Jorge Insuasti Assán
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
SAN JACINTO DE YAGUACHI**